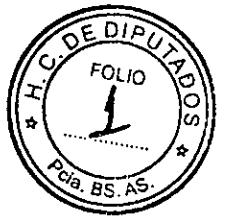




EXPTE. D 162 /09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

RESUELVE

Citar a la señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, para que esta se haga presente en su Sala, en el marco de lo normado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Sección Tercera, Capítulo IV, por el artículo 92, a fin de que se sirva informar verbalmente a este Cuerpo y con la urgencia que el caso requiere, sobre los siguientes temas:

1. Explique el motivo y contenido del expediente N° 2400-5923/08, derivado en el decreto N° 3144/08.
2. Explique de que forma y que parámetros utilizó, en el uso de las facultades conferidas en el art. 53 del Marco Regulatorio para establecer el Régimen Tarifario.
3. Explique en forma clara el cuadro Tarifario por medio del cual el valor del m³ de agua se eleva de \$ 0,21 a \$ 0,607
4. Informe sobre el Plan Director donde se van a destinar los fondos, que se recaudarán en el Fideicomiso que será administrado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través del Bapro Mandatos y Negocios.
5. Informe los parámetros utilizados para efectuar las valuaciones de oficios, en los inmuebles en los cuales la Dirección Provincial de Catastro no tenga la valuación del inmueble.

MARICEL ETCHEGOIN MORO
DIPUTADA PROVINCIAL
COALICIÓN CIVICA

HORACIO PIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

PIANI LILIANA
Diputada
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

A. S. ANA de OTAZÚA
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados

WALTER MARYELLO
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

CARLOS ALBERTO NIMO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

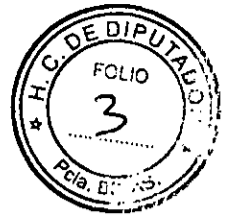
El presente proyecto lo fundo en cumplimiento del principio republicano de la división de poderes, donde la Constitución Provincial en su art. 92 Faculta al Poder Legislativo para controlar al Poder Ejecutivo, y hago uso de este principio, a raíz de la profunda indignación de todos los usuarios afectados por el aumento de las tarifas de agua y cloacas.

Es de público conocimiento las protestas que han realizado los usuarios a medida que iban recibiendo sus facturas, donde en la gran cantidad los aumentos superaban los porcentajes del 400 % a 500%. En localidades como la de Florencio Varela, fueron los propios usuarios quienes "tomaron" las oficinas comerciales de ABSA hasta tanto encontrar respuestas a sus quejas. Esto llevó a que el gerente comercial de la empresa se apersona en las oficinas de dicha autoridad a fin de dar una solución, como fue la de suspender la medida hasta el lunes 2 de Marzo, donde se les prometían supuestas soluciones, pero que hasta el día de hoy no han llegado.

Esta rotunda negativa a pagar el aumento y a realizar reclamos ante las oficinas o delegaciones de ABSA, se extendieron a todas las localidades que son afectadas por la nueva medida. Al mismo tiempo, los afectados se han acercado a las oficinas en donde funcionan Defensorías del Consumidor, en las que realizaron distintas denuncias.

Sin embargo el descontento esta trascendiendo estos ámbitos y está llegando a los concejos de Deliberantes, como así también a la Legislatura para encontrar soluciones o respuesta a esta medida injusta que afecta a la gran mayoría de los usuarios.

El aumento tarifario esta plasmado en una enorme arbitrariedad e irrazonabilidad, y posee la total falta de información a los usuarios prevista en los art. 4, 25, y concordantes de la ley 26.361 la cual tiene en su espíritu la protección de los



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

consumidores y usuarios. El mismo es una medida regresiva y no progresiva, mediante la cual los que menos tienen, van a seguir pagando igual o más que los que más tienen.

Se conoce que la empresa concesionaria ABSA asumió la concesión en marzo de 2002, y está compuesta en un 90% del paquete accionario por el Estado provincial, mientras que el 10% restante pertenece a los trabajadores, nucleados a través del sindicato de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires. La misma asiste a más de 50 mil usuarios en toda la provincia.

Por toda esta gran preocupación y ejerciendo un derecho constitucional que como legislador me asiste, solicito la presencia de la Ministra para que explique e informe todo lo relacionado con el decreto 3144/08 que autoriza el aumento de la tarifa de agua, que en forma arbitraria y irrazonable, afecta la interacción justa entre empresas y usuarios.

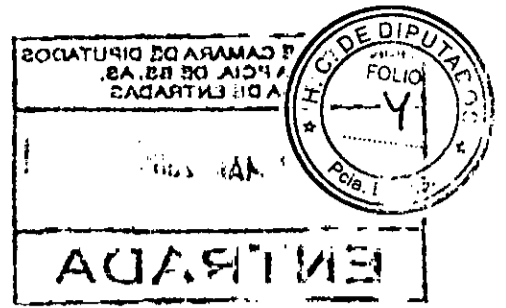
Si bien es necesario realizar una recategorización en la tarifa del servicio, debido a que la misma se venía calculando sobre la base de la valuación fiscal de los inmuebles de 1991, ésta se debe efectuar de acuerdo a lo previsto en los instrumentos legales y con la participación de los organismos orientados a proteger los derechos de los usuarios tanto de carácter privado como público.

La *Constitución Nacional como la Provincial*, en su reforma de 1994, incorporó en el *Artículo 42 los derechos de los consumidores* (CN) y *Artículo 38* (CP). Allí se define al conjunto de los consumidores y usuarios de bienes y servicios –tanto públicos como privados– como un grupo merecedor de derechos con relación al consumo. En este sentido, enumera derechos para los consumidores, impone condiciones del lado de la oferta para la provisión de bienes y servicios, y ordena la creación de instituciones y marcos regulatorios que estimulen la eficaz defensa de esos derechos. Algunos de ellos son: protección de la salud, protección de los intereses económicos de los consumidores, derecho a la información completa y veraz, a la libertad de elección, a condiciones de trato equitativo y digno y a la educación para el consumo.

En este aspecto, el Estado debe defender la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, controlar los monopolios naturales y legales y asegurar la calidad y eficiencia de los servicios públicos nacionales. También se estipula la creación



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



de marcos regulatorios para los servicios públicos nacionales y procedimentales, para la prevención y solución de conflictos, que deben incluir la participación de asociaciones de consumidores y usuarios en los organismos de control.

En razón a lo expuesto, la gravedad institucional de estos hechos, así como las deficiencias que se han manifestado, la trascendencia pública y la necesidad ciudadana de su corrección es que se solicita a los legisladores acompañen la presente iniciativa.

